

BOLETIN INFORMATIVO

JUECES *para la* DEMOCRACIA

EDITADO POR EL SECRETARIADO DE JUECES PARA LA DEMOCRACIA

Editorial

Los recientes acontecimientos a propósito del cumplimiento de una ejecutoria penal y las reacciones que han provocado ponen de manifiesto, una vez más, la precariedad con la que se desarrolla la función jurisdiccional y las intolerables carencias de la administración de justicia.

Que en pleno siglo XXI los Juzgados y Tribunales españoles no estén conectados y en red, sin comunicarse por correo electrónico, o que no aparezcan avisos cuando se trabaja en un terminal informático sobre la situación de las personas físicas y jurídicas afectadas por litigios, es responsabilidad de quienes tienen encomendada la gestión de la administración de justicia. Pero semejante precariedad ha sido aceptada por muchos jueces y magistrados, que nos hemos acostumbrado a convivir con aquella, acomodándonos a carencias inaceptables, frente a las que deberíamos reaccionar. Debemos hacer alguna autocrítica para evitar acomodarnos en esta fragilidad permanente.

Al final los que pagan semejante imprevisión son los ciudadanos y las víctimas, que padecen la falta de inversión y las disfunciones del sistema. Es terrible que tenga que ser la conmoción que produce a la opinión pública el deficiente funcionamiento de la administración de justicia, el reactivo necesario para que la inspección del Consejo General del Poder Judicial se ponga en marcha para detectar esos déficits. Algo grave sucede en el CGPJ cuando se actúa a golpe de titular de periódico, en lugar de planificar de forma meditada el quehacer de tan importante instrumento para asegurar el correcto funcionamiento de los tribunales, exigiendo al Ministerio de Justicia y Comunidades Autónomas la inversión precisa para que se pueda actuar correctamente.

La situación de interinidad que padece el CGPJ es una de las causas de semejante dejación. Hace falta acabar con aquella, renovando sus integrantes. Sigue el principal partido de la oposición empeñado en supeditar la renovación a exigencias que no se encuentran en la Constitución o en las leyes. Incomprensible era que, por puro oportunismo partidista, se aplazara la renovación hasta conocer el resultado de las elecciones generales, corrompiendo la finalidad constitucional de renovación no forzosamente coincidente con los resultados electorales que propicia la diferente duración de los mandatos del poder ejecutivo y CGPJ. Ahora es imperdonable que no se haga el esfuerzo preciso para su urgente regeneración.

El problema es que la desidia de los responsables de la renovación cuenta con el beneplácito de importantes sectores entre los jueces. Decir, como se ha dicho por destacados representantes de la judicatura, que la renovación del CGPJ les da «un poquito igual» mientras no se cambie el sistema de elección, no contribuye, en absoluto, a propiciar el necesario clima para que todos los grupos parlamentarios se convenzan de lo perentorio del acuerdo.

Urge por lo tanto aquél. Y que Ministerio de Justicia y CCAA afronten el compromiso de inmediata modernización de la oficina judicial, para evitar que el deficiente funcionamiento de la administración de justicia vuelva a ser utilizado, por quienes tergiversan estos acontecimientos, para reclamar un innecesario e inútil endurecimiento de la respuesta penal.

Sumario

ESCUELA JUDICIAL	2
ACTIVIDADES	3 y 4
CASO MARI LUZ	5 y 6
SINDICAL	7
ENTREVISTA	8 y 9
ACTUALIDAD	10
OPINIÓN	11
MANIFIESTO	12 y 13
NOVEDAD LEGISLATIVA	14
INTERNACIONAL	15 y 16

JUECES *para la* DEMOCRACIA

BOLETÍN INFORMATIVO

Redacción:
Secretariado de Jueces para la Democracia

Director:
Edmundo Rodríguez Achútegui

Coordinación:
José Rivas Esteban

Núñez Morgado, 3 - 4.º B - 28036 Madrid

Correo electrónico:
info@juecesdemocracia.es
<http://www.juecesdemocracia.es>

Fotocomposición: AMORETTI S.F., S.L.
Imprime: IMPRESIÓN AMORETTI, S.L.
Depósito Legal: M.21.194-1990

Núria Bassols, Directora de la Escuela Judicial, nos remite el siguiente escrito, que publicamos íntegramente:

Nota Rectificativa del artículo publicado en el Boletín Informativo de JpD

Como directora de la Escuela Judicial y en relación al artículo publicado en el Boletín Informativo de Jueces para la Democracia (JpD) nº 47 de febrero de 2008, que afecta directamente a mi persona y también a la entidad que dirijo quisiera manifestar mi sorpresa por el hecho de que dicho artículo esté suscrito por el Secretariado de JpD, puesto que en el espacio de la Comisión de Escuela del Consejo General del Poder Judicial (CGPJ) hubiera tenido conocimiento directo de las quejas que pudieran tener las Asociaciones Judiciales del funcionamiento de ésta y de mi capacidad para dirigirla; esta circunstancia me hace pensar que son personales y no representativas del pensamiento de una asociación como JpD.

A la vista de dicho artículo me veo en la necesidad de manifestar lo siguiente:

a) Como es sabido es una preocupación de todos los que tenemos responsabilidades o estamos trabajando en la Administración de Justicia; a saber, Asociaciones Judiciales, Jueces, Magistrados y diferentes operadores jurídicos, el buscar la fórmula más objetiva, equitativa y acertada, para dotar a nuestra sociedad de unos Jueces preparados profesionalmente integrados en la misma, y por lo tanto sensibles a sus problemas.

b) Al hilo de lo anterior, es indiscutible que esta preocupación es la que me condujo a concursar a la dirección de la Escuela Judicial. Reto que he intentado abordar con suma sensibilidad desde el primer día, siendo uno de los objetivos principales de mis líneas estratégicas, que se materializará en el próximo Plan Docente, en el

cual ya se está trabajando con el equipo directivo y profesorado; contrariamente a lo que se dice en el artículo de referencia, si en la Escuela se siguiera un Plan Docente instaurado



hace más de seis años no hubiera tenido el reconocimiento como modelo a seguir por todos los centros de formación de la Red Europea, Iberoamericana y otros.

Desde mi incorporación he emprendido diferentes acciones encaminadas a conseguir el objetivo marcado. Entre otras, destacar mi participación en debates, conferencias, en seminarios nacionales e internacionales, en los cuales se ha abordado la necesidad de establecer un espacio plural y de consenso para definir el perfil de juez que se ajuste a los requerimientos de la sociedad actual; lo que comporta repensar el modelo de Juez desde su selección, su nombramiento y su formación permanente.

Ahora bien una de las acciones que quiero destacar es la

que vengo impulsando, desde hace unos meses, que es la de establecer un observatorio o un foro encaminado a alcanzar unos puntos comunes para ofrecer unas líneas básicas a los

responsables de diseñar el sistema de selección y formación; y no insistir en poner en evidencia en que se disiente. Por dicha circunstancia en este escrito de rectificación aprovecho para ya concretar con los representantes de todas las Asociaciones judiciales, y con el colectivo de los jueces independientes su colaboración para la convocatoria y la realidad de este espacio, puesto que en el artículo de referencia se afirma la necesidad de plantear un debate y llegar a un consenso sobre la materia que se trata.

c) La escuela Judicial por ser el órgano competente de la selección y capacitación de los jueces es el marco técnico y natural para abordar este debate. Cualquier intento de llevar a cabo este objetivo de manera individual sin el consenso y la

participación de todo el colectivo de jueces y magistrados no dará frutos como ha venido sucediendo siempre.

d) En relación a descalificaciones personales, en especial en lo relativo a mi capacitación y profesionalidad, simplemente recordar que he sido nombrada por el Pleno del CGPJ como directora de la Escuela Judicial después de haber superado un concurso público y de méritos (primer director de Escuela que se nombra en estas circunstancias) y por tanto quienes debían de valorarme entiendo que ya lo hicieron y por su resultado, satisfactoriamente.

Podría hablar de mi expediente académico, por cierto con un excelente como promedio, podría hablar del puesto que ocupé en el escalafón en las oposiciones de juez y fiscal, podría hablar de mis clases en la universidad y de un sin fin más de aspectos académicos y profesionales, técnicos y jurídicos, pero entiendo que éste no es el espacio.

No quisiera dejar de decir y de reconocer que lamentablemente me he sentido en cierto aspecto vejada, principalmente como profesional, pero lo que me ha dolido más, en mi condición de mujer, ha sido la utilización de una supuesta vulnerabilidad derivada de esta condición, que se pone en evidencia con el ataque frontal y sumamente personalizado que se deriva del artículo en cuestión y que no tiene precedentes en ninguno de mis antecesores en el cargo.

Núria Bassols Muntada
Directora Escuela Judicial
Vallvidrera,
13 de febrero de 2008

Juzgados de Pueblo y derechos de los ciudadanos

La 7ª edición de las Jornadas de Juzgados de Pueblo celebradas en Oviedo los días 10 y 11 de abril, ha tratado de lograr un espacio de debate para los miembros más noveles de la carrera judicial. El esquema de las jornadas fue el de "taller", con intervención y debate de los asistentes y los distintos ponentes en relación a las cuestiones que se trataron y las soluciones aportadas. No se dejó de lado el aspecto puramente sindical y reivindicaciones relacionadas con aspectos laborales. Todo ello siempre presidido por la persecución de una mejor y más garante Administración de Justicia en relación con los derechos de los ciudadanos.

La asistencia fue muy importante, con más de 50 jueces de toda España. El resultado ha sido, nuevamente, un éxito, divulgando la imagen y funcionamiento de nuestra asociación, habiendo merecido especiales elogios de los invitados el funcionamiento y utilidad de las comisiones de Derecho Civil y Penal, la altura técnica de los trabajos, la conciencia social, y en particular el apoyo directo y relación personal que los jueces más jóvenes tienen con los más experimentados, fomentando que aquéllos se animen a participar en las discusiones en el seno de la asociación aportando sus inquietudes y puntos de vista sin miedos.

TRIBUNAL SUPREMO

Las jornadas comenzaron con una exposición de las últimas tendencias jurisprudenciales de la Sala Iª, realizada por José Antonio Seijas Quintana, Magistrado de la Sala Iª del TS. Se trataron polémicas recientes tales como el impago del IBI como causa de desahucio; aplicación de los intereses del artículo 20 LCS, STS 1/3/07; aplicación del baremo; atribución del accidente laboral a la jurisdicción social, STS 15/1/08; evolución del tratamiento de la responsabilidad civil, STS 29/6/07; aspectos de aplicación de la LOE (obiter dicta), STS 11/10/06, 24/5/07, 29/11/07; distinción cláusulas limitativas/delimitadoras, STS 11/9/06; doble venta y adquisiciones a non domino, STS 7/9/07 y

5/3/07; y competencia territorial en monitorios.

La Mesa I, Civil, se formó por el Magistrado Miguel Covián Regales, y los Jueces Pablo Surroca Casas, Carlos Martínez de Mari-gorta Menéndez y Julio Martínez Zahonero. Se abordaron cuestiones sobre el monitorio como postulación, competencia territorial, acumulación subjetiva y las consecuencias de que los deudores adopten distintas posturas procesales, la insuficiencia de la certificación unilateral de saldo, la reclamación en monitorio de



rentas, letras o cheques, honorarios de letrados, deudas derivadas de cuenta corriente, costes de cobro (Ley 3/04), consecuencias de la inadmisión parcial del monitorio, reclamación de intereses, posibilidad de adoptar medidas cautelares, y la admisibilidad de la reclamación de cláusulas penales y de vencimiento anticipado.

Asimismo se trataron cuestiones diversas sobre Juicio Verbal y Ordinario: citación del demandado para interrogatorio en el verbal; impugnación de la cuantía si no afecta al procedimiento; cuantía en el desahucio; control del acceso masivo a documentación clínica; interrupción de la vista; indemnización a testigos que no declaran; trámite de conclusiones; deber de exhibición documental entre las partes; entrada y registro; facultades-deberes del juez en el 426.1.2 LEC; función conciliadora de la audiencia previa y apoderamiento del procurador; la figura del testigo-perito; trámite de alegaciones en los casos del 428.3 y 429.8 LEC; la prueba documental, aportación e impugnación. También se aportó material en Medidas Cautelares y el Expediente de Dominio.

MESA PENAL

La Mesa II, Penal, contó con la intervención del Presidente de la AP de Cantabria, Javier de la Hoz, los Magistrados José Luis Ramírez Ortiz y Xermán Varela Castejón, y la Juez Cristina Martínez Medrano. Se analizaron cuestiones en relación a la detención y el *Habeas Corpus*: naturaleza de las limitaciones deambulatorias, cacheos, detenciones policiales, detención en faltas, requisitorias "policiales", puesta a disposición en el juzgado de guardia, *Habeas Corpus* y doctrina constitucional,

atención al ciudadano del CGPJ y Edmundo Rodríguez Achútegui, Magistrado del Mercantil I de Bilbao, que analizaron la naturaleza de las quejas que formulan los ciudadanos, aspectos de atención al público, y debate sobre la proximidad del juez al justiciable y sus límites.

SINDICAL

Por último tuvo lugar un debate sobre la problemática sindical de los Juzgados de Pueblo. Se expusieron las ventajas que la supresión del ascenso forzoso acarrearían para el servicio público y la conciliación de la vida familiar y profesional; así como las carencias de medios materiales y de acceso a las nuevas tecnologías y su incidencia en la lentitud del funcionamiento de la Administración de Justicia. Se denunciaron las trabas que provocan las interinidades y problemas de personal, el régimen de sustituciones de jueces y su incidencia en formación continua.

Mención especial mereció la posición del juez ante los medios de comunicación y el manejo sensacionalista, sesgado y poco riguroso de la información pública, a propósito del caso *Mari Luz*, considerando necesario un correcto funcionamiento del Servicio de Inspección así como la exigencia de rigor, prudencia y cautelas para la imprescindible investigación de la actuación de los Jueces, como exigimos para cualquier ciudadano, con respeto de básicos principios como la presunción de inocencia, rechazando juicios paralelos y descalificaciones públicas de imposible reparación, con demoleedores efectos en la percepción de la Justicia por el ciudadano. Esta situación podría socavar la confianza en la Justicia, e incluso conducir a un ejercicio a la defensiva de la Jurisdicción. El CGPJ debería intervenir para evitar o minimizar estas situaciones, ofreciendo información objetiva, velando por la defensa de la dignidad y prestigio de nuestra función. Finalmente se concluyó que los debates legislativos y propuestas de reformas deberían adoptarse en un marco de reflexión y serenidad, y no a golpe de titulares de periódico o de desgraciados sucesos puntuales.

legitimación y traslado de detenidos entre partidos.

También se trataron aspectos generales del Juicio de Faltas y de la Instrucción: la instrucción en las faltas, contaminación del juzgador en caso de transformación de previas a faltas, citaciones para juicio, intervención del juez en la vista, juramento del denunciante, presencia del denunciante en la vista, derecho a la última palabra, prescripción de infracciones y de penas. Por último, se examinó el Auto de Cuantía Máxima tras la reforma de la LRCSCVM en 2007: procedimiento, comparecencia, oferta motivada, indemnización de daños personales y materiales.

La III Mesa versó sobre «La justicia desde la Sociedad», contando con la intervención de la Magistrada Manuela Carmena Castrillo, Antonio Serrano, profesor de la UAB, y de Benjamín Rivaya, profesor de la Universidad de Oviedo. Analizó la percepción e imagen del juez en el ideario colectivo, las demandas de los ciudadanos en su relación con la justicia, y la imagen del juez que se proyecta en la cinematografía del siglo XX.

La IV Mesa, «Por una Justicia más cercana», se desarrolló por Raquel Blázquez Martín, Jefa de

Jornada sobre la Detención en Mataró: la máquina de la justicia y el otro 0,7%

José Luis Ramírez Ortiz, Magistrado

Según datos estadísticos de la Generalitat, en el año 2006 los agentes del cuerpo de Mossos d'Esquadra practicaron en territorio catalán 40.712 detenciones. Ello equivale, sin incluir en el cómputo las detenciones practicadas por otros cuerpos policiales, a una cifra próxima al 0,7 % de la población catalana. Dicha cifra, reverso oscuro de aquella que simbolizó una justa reivindicación de apoyo al desarrollo de los más desfavorecidos, permite dos lecturas: la anclada en el discurso securitario, amparado en el artículo 104 CE: "Nuestra sociedad es crecientemente más insegura, cada vez se cometen más delitos: la detención es la consecuencia". Pero también cabe otra lectura, la fundada en el discurso garantista de los derechos y las libertades: "Desconocemos lo que realmente defendemos: un estado constitucional social y democrático de derecho basado en la libertad y en la seguridad individual (art. 17.1 CE). Esta es la consecuencia de ese desconocimiento: cada vez se cometen más detenciones".

Para analizar ésta y otras cuestiones relacionadas con la detención, la Sección Territorial de Cataluña de JPD organizó en Mataró el pasado día 1 de febrero una Jornada, en la que colaboró activamente el Colegio de Abogados, proporcionando su salón de actos y los medios técnicos adecuados para que se pudieran seguir las intervenciones por videoconferencia en otras sedes. Participamos como ponentes Salvador Camarena, Santiago Vidal, Javier Hernández, Xermán Varela, y yo mismo, analizando respectivamente, en sesión de mañana y tarde, la detención ordenada judicialmente, la detención en materia de extranjería, los derechos y garantías de los detenidos, la deten-

ción policial y el procedimiento de *habeas corpus*.

La asistencia al acto, que suscitó gran interés, fue notable por parte de los colectivos de jueces, fiscales, abogados y



funcionarios policiales, lo que evidencia dos cosas: 1º) El discurso de la seguridad ciudadana, servidor de una política criminal que busca la efectividad en el corto plazo, bien ejemplificada, como dice Díez-Ripollés, en la expresión "barrer la delincuencia de las calles", ha logrado calar de tal modo que cada vez más, resulta más difícil disociar las ideas de proceso y detención, pareciendo esta última como *conditio sine qua non* de la primera, sobre todo respecto de determinados segmentos de la delincuencia. Ello constituye, como no podía ser de otra manera, un motivo de honda preocupación para, al menos por ahora, los operadores jurídicos progresistas. Y, 2º) Se hace precisa una posición de *resistencia garantista* frente a esta expansión securitaria, que nos obliga a reinterpretar las normas en clave constitucional, alejándonos de rutinas y automatismos de sesgo burocrático.

¿Siempre que se constata la comisión de un hecho delictivo debe detenerse al sospechoso? ¿Existe alguna justificación, en

la actualidad, para prolongar una detención antes de la puesta a disposición judicial más allá de las 24 horas? ¿Hay espacios intermedios entre la libertad y la detención? ¿Todo

aplica el procedimiento de *habeas corpus* o constituye una figura ornamental de nuestro ordenamiento? ¿Por qué motivo los jueces vulneramos sistemáticamente la reiterada doctrina del Tribunal Constitucional en materia de denegación de la incoación del procedimiento?

Estas, entre otras cuestiones, fueron tratadas en la Jornada, que concluimos con una reflexión: la necesidad de que nos replanteemos continuamente, con mirada crítica, el derecho que aplicamos pues, de lo contrario, corremos el riesgo de limitarnos a hacer girar en el vacío a la máquina de la justicia arrollando, en palabras de Sciascia, a cualquiera que, ya por distracción, ya porque alguien la empuje, tropiece con ella.

Administración de Justicia

CENTRO DE ESTUDIOS ADAMS
ESTUDIAR PARA TRABAJAR

2.796 plazas

¡Plazas aprobadas en OEP 2007!

Auxilio Judicial.....	921
Tramitación Procesal.....	1.246
Gestión Procesal.....	629

Previsión: Convocatoria en 2008 con las plazas aprobadas en OEP 2007 + 2008

- Preparación de los ejercicios teóricos y prácticos: Turno Libre y Promoción Interna
- Clases Presenciales - Cursos por Internet y a Distancia
- Textos ajustados al temario oficial publicado

muestra de caso práctico en www.adams.es

MADRID Ayala, 130 - Sagasta, 23	A CORUÑA Marqués de Ambargo, 12
BARCELONA Bailén, 126 - Provença, 388	SANTIAGO Escuñor Camilo Otazo, 17
VALENCIA Plaza Mariano Benlliure, 5	FERROL Curás, 50
SEVILLA Líberos, 8	VIGO Alcalde Gregorio Espino, 50
ZARAGOZA Miguel Servet, 3	OURENSE Peña Trevinca, 24

* Los centros de A Coruña, Vigo, Santiago, Ferrol y Ourense están pendientes de la ratificación de plazas.

902 333 543 - www.adams.es 902 238 053 - www.cefiasa.com

Sobre el caso Mari Luz

Andrés Márquez Aranda, Magistrado jubilado

El llamado “caso Mari Luz” ha producido una justificadísima alarma social. La opinión pública ha conectado la muerte violenta de una niña con el funcionamiento de dos órganos jurisdiccionales: la Sección Séptima de la Audiencia Provincial de Sevilla y el Juzgado de lo Penal nº 1 de la misma ciudad.

Practicadas las diligencias informativas correspondientes por el CGPJ, se acuerda el archivo de lo actuado relativo a la Audiencia Provincial por prescripción de la supuesta falta disciplinaria, decisión técnicamente correcta en el plano disciplinario, pero que deja a los ciudadanos sin información veraz sobre lo realmente ocurrido y sus circunstancias.

Por lo que respecta al Juzgado, se decide la incoación de expediente disciplinario al juez por falta muy grave de desatención y la remisión del informe a la Fiscalía General del Estado, al Ministerio de Justicia y a la Junta de Andalucía para que valoren las conductas de los funcionarios intervinientes sometidos a su potestad disciplinaria, dado que de dichas Diligencias informativas se deducen indicios de responsabilidad disciplinaria del fiscal, secretaria judicial, funcionarios e incluso servicio jurídico de la Administración autonómica andaluza.

El Ministerio de Justicia ha incoado expediente disciplinario a la secretaria por falta grave y hasta el momento se desconoce la decisión adoptada por el Ministerio Fiscal y Junta de Andalucía. Es manifiesto que el Servicio de Inspección del CGPJ va a quedar alejado de toda investigación disciplinaria, no obstante constar que el 6 de noviembre de 2007, dicho Juzgado fue objeto de una visita de inspección, que constató que las ejecutorias no eran revisadas y que no existía un control superior sobre las mismas (sustancialmente los mismos hechos que ahora se

imputan al Juez, como constitutivos de falta muy grave), al tiempo que proponía establecer un seguimiento al negociado de ejecutorias. Ya el vocero mayor del CGPJ nos ha informado que el servicio de inspección no está para minucias.

INFORMACIÓN VERAZ

No obstante pienso que los ciudadanos-contribuyentes, que somos todos, tenemos derecho a recibir una información veraz sobre el funcionamiento de los servicios públicos que pagamos con nuestros tributos. El CGPJ



deberá informar por qué ahora los mismos hechos pueden ser constitutivos de falta disciplinaria y no lo eran hace unos escasos meses y sobre la resolución que se adoptó en cuanto a la propuesta de seguimiento del negociado de ejecutorias para, en caso de haberse aceptado, conocer lo actuado en dicho seguimiento.

Por lo que respecta a la Junta de Andalucía, su Consejera de Justicia ha tenido la amabilidad de informarnos públicamente

de que el responsable del desahogado ha sido el juez. Es razonable, por tanto, que no adopte ninguna iniciativa disciplinaria en su ámbito competencial.

Si se confirma la abstención del Ministerio Fiscal y Junta de Andalucía, el juicio de culpabilidad disciplinaria del juez que formule el CGPJ quedará manifiestamente incompleto, porque el órgano decisor no podrá tomar en consideración la influencia que ha ejercido sobre dicha culpabilidad la actuación concurrente del fiscal y funcionarios, al carecer de competencia in-

magma competencial en que se desenvuelve la materia disciplinaria en el ámbito de un órgano jurisdiccional, porque así lo han querido normas legales con rango orgánico, que han originado un fraccionamiento estanco de competencias disciplinarias. El CGPJ y el Ministerio de Justicia instruirán y resolverán los expedientes disciplinarios ya incoados de forma independiente e inconexa, de tal modo que las consecuencias que se produzcan serán distintas según cual sea el que resuelva primero.

Si resuelve primero el CGPJ, no podrá tomar en consideración la actuación de la secretaria, a los efectos de delimitar el grado de responsabilidad del juez, pues carece de competencia disciplinaria sobre la misma y consecuentemente ni siquiera podrá fijar como probados los hechos que se le imputan. Pero si se adelanta el Ministerio de Justicia, la situación puede ser más complicada, pues necesariamente el CGPJ deberá aceptar lo que decida el Ministerio, con la trascendencia que esta decisión pueda tener en la responsabilidad disciplinaria del juez. De esta forma indirecta, el Ministerio de Justicia está codeciendo en materia disciplinaria judicial. En otros tiempos, cuando la total competencia y dirección de lo judicial estaba radicada en el Ministerio de Justicia, la aberrante interferencia de lo político-administrativo en el ámbito judicial gozaba al menos de la lógica del sistema. Ahora la cosa es más fina, aunque el resultado sea parecido.

Es posible que no falten veces que me tachen de corporativista, aunque tendrán que reconocer que sería un corporativista nostálgico. La cuestión, a mi entender, es otra: ¿Corporativismo o sentido común?

MAGMA COMPETENCIAL

Y llegados a este punto, es menester poner de relieve el

Caso Mari Luz

Comunicado JpD, AJFV y FJI sobre el asunto Mari Luz

Las asociaciones judiciales, Asociación de Jueces y Magistrados Francisco de Vitoria (AJFV), Jueces para la Democracia (JpD) y Foro Judicial Independiente (FJI), queremos poner de manifiesto ante los sucesos recientemente acaecidos a partir del asesinato de la niña Mari Luz Cortés, y la alarma que los mismos han generado, las siguientes consideraciones:

1º) Que los Jueces y Magistrados españoles están sujetos a un régimen de responsabilidad penal, civil y disciplinario debidamente regulado en nuestras leyes y que deriva del principio de la responsabilidad, que es uno de los elementos fundamentales del Estatuto del Juez conforme a lo dispuesto en el artículo 117.1 de la Constitución española. Por otro lado, el Consejo General del Poder Judicial tiene encomendadas, en el marco de las funciones del gobierno del Poder Judicial, la

relativa al régimen disciplinario de Jueces y Magistrados.

Es, por tanto, al principal órgano de gobierno de la Justicia a quien corresponde adoptar las decisiones adecuadas en esta materia, valorando los concretos hechos acaecidos y a través del oportuno procedimiento establecido en la Ley, siendo todo ello el normal devenir institucional, que debe ser enteramente respetado sin interferencia alguna, cualquiera que fuera la decisión final que se adopte.

2º) Que ese mismo respeto a la actuación del Consejo General del Poder Judicial debería exigirse a los representantes políticos, a cuya responsabilidad apelamos, evitando imputaciones precipitadas de culpabilidad y permitiendo que la depuración de responsabilidades a que, en su caso, hubiere lugar, se desarrolle a través del procedimiento oportuno y con todas las garantías, especialmente la del derecho de defensa.

3º) Que al margen de los concretos hechos objeto de posibles responsabilidades, las asociaciones judiciales quieren señalar lo siguiente:

a) Que son muchos los órganos judiciales españoles que están sometidos a una carga de trabajo extraordinaria, muy por encima de los módulos de trabajo fijados por el propio Consejo General del Poder Judicial, no atendándose debidamente las seculares peticiones de adecuación de la Planta Judicial a las necesidades reales de la Justicia.

b) Que en muchos destinos existe una patente falta de personal, siendo la cobertura de plazas vacantes irregular, tardía y atendida con personal no cualificado.

c) Que es imprescindible dotar a los órganos judiciales de medios materiales modernos, especialmente informáticos, tal y como ya existen en otros ámbitos de la Administra-

ción, por ejemplo, en la Hacienda Pública y la Seguridad Social, que permitan de una manera eficaz, la debida coordinación entre los Juzgados y Tribunales entre sí y con otras instituciones.

De mantenerse esta situación, sin adoptar medidas correctoras por parte del CGPJ, Ministerio de Justicia y de las administraciones autonómicas competentes, existe un grave riesgo de error y/o retraso en la tramitación de los asuntos que despachan los órganos judiciales por lo que, más allá de afrontar las eventuales responsabilidades en que se hubiera podido incurrir, es necesario acometer, con los exigidos consensos constitucionales que detraigan esta cuestión de las luchas políticas diarias, dando estabilidad al sistema, una auténtica reforma y modernización de la Justicia, verdadera asignatura pendiente de la democracia española.

Libreta Estrella

Consígalas sólo por ingresar 2.500 €*
¡Buen provecho!

Ahora, todo el mundo quiere cocinar. Porque en "la Caixa", sólo por ingresar 2.500 €* en su Libreta Estrella se llevará, de regalo, un juego de 3 sartenes MONIX de primera calidad, fabricadas en Italia.

Pase por su oficina de "la Caixa" del 5 al 23 de mayo de 2008 y descubra que cocinar es casi tan bueno como sentarse a la mesa.

¿Hablamos?



Medidas:
a) 18 cm y 3,5 mm de espesor
b) 20 cm y 3,5 mm de espesor
c) 24 cm y 3,7 mm de espesor

Fabricadas en Italia

*Promoción válida del 5 al 23 de mayo de 2008 o hasta agotar existencias (25.000 unidades), únicamente en las oficinas donde se realiza la promoción y para titulares de la Libreta Estrella. Dos obsequios por libreta y cliente como máximo. El incremento del saldo debe ser calculado respecto al saldo del día 4 de mayo de 2008 y debe proceder de un ingreso en efectivo, de una transferencia o de un cheque de cualquier entidad que no sea "la Caixa".

Archivadas las informativas frente a la libertad de expresión

La Comisión Disciplinaria del CGPJ ha archivado las diligencias informativas abiertas a instancia del Presidente del CGPJ contra los numerosos jueces que firmaron un manifiesto, que publicamos en las páginas 12 y 13, en ejercicio de su libertad de expresión.

Cuando se incoaron el Secretariado de JpD, en un comunicado de 7 de marzo, dijo que «el Presidente del CGPJ, ampliamente deslegitimado por su bien conocida propensión a constituirse en operador político, vuelve a asumir este papel, interfiriendo en lo que es un simple ejercicio de un derecho ciudadano, que, desde luego, asiste a los jueces. Y es que, en efecto, ese texto contiene un pronunciamiento que se reduce a salir al paso de algunas propuestas en materia de política penal, producidas en fechas recientes, denunciándolas —con rigor argumental— como irracionales y contrarias a la Constitución. Todo en uso de un derecho a expresarse que tiene indudable amparo en ésta».

También el presidente de MEDEL, Vito Monetti, miembro de la Corte de Casación italiana, recordó en una carta que dirigió al presidente, que en los principios básicos relativos a la independencia de la judicatura, adoptados por el VII Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, su punto octavo dispone que “en consonancia con la Declaración

Universal de Derechos Humanos y al igual que los demás ciudadanos, los miembros de la judicatura gozarán de las libertades de expresión, creencias, asociación y reunión, con la salvedad de que, en el ejercicio de esos derechos, los jueces se conducirán en todo momento de manera que preserve la dignidad de sus funciones y la imparcialidad e independencia de la judicatura”.



Tras el archivo, el Secretariado de JpD hizo público un comunicado el 2 de abril, en el que expresaba su preocupación al respecto, denunciando «la actuación del Presidente del Consejo, que, omitiendo la función encomendada de defensa de la libre expresión de los jueces, ha procedido, por el contrario, con un marcado sesgo ideológico, en contra de los profesionales que han actuado desde la legalidad y desde su condición de expertos en la materia. Por ello, pedimos su dimisión así como la del Jefe de la Inspección, por haber indicado en su informe que los Jueces firmantes del manifiesto habían vulnerado el art. 359.2 de la LOPJ, lo que era totalmente erróneo e inexacto, como la propia Comisión Disciplinaria advirtió».

Nuevo plazo para las declaraciones de 2007

El Ministerio de Justicia se ha dirigido a la CIP informando sobre las retribuciones variables de 2006 y 2007 en el siguiente sentido:

“En el Acuerdo suscrito el 28 de noviembre de 2007 entre la Comisión Interasociativa Permanente (CIP), integrada por las 4 Asociaciones Judiciales, y el Ministerio de Justicia se acordó, respecto a las retribuciones variables del año 2006, abonar un 5% de las percepciones brutas fijas a todos los Jueces y Magistrados que alcanzaron el 120% de los rendimientos ordinarios establecidos, y un 3% a aquéllos que, habiendo alcanzado el 100%, no llegaron al 120% de dichos rendimientos.

El 10 de diciembre de 2007 el Ministro de Justicia autorizó el Programa concreto de Actuación correspondiente al primer semestre de 2006 abonándose en la nómina de enero de 2008 una cantidad equivalente al 5% a todos aquellos Jueces y Magistrados que durante dicho período alcanzaron el 120% de los rendimientos ordinarios establecidos y habían presentado voluntariamente la declaración. Igualmente, el 31 de enero de 2008 se autorizó, en los mismos términos, el Programa concreto de Actuación correspondiente al segundo semestre de 2006, abonándose las cantidades correspondientes en la nómina de febrero.

El MJU ha recibido el pasado día 16 de abril, tras el trámite abierto por el CGPJ, las certificaciones correspondientes al año 2006 respecto a aquellos Jueces y Magistrados que alcanzaron el 120% de los rendimientos ordinarios establecidos y no habían formulado en su momento la correspondiente declaración voluntaria, así como a aquellos que alcanzando el 100% no llegaron al 120%. En la nómina del mes de mayo se abonarán a dichos Jue-

ces y Magistrados las retribuciones variables correspondientes al primer semestre de 2006 y en la del mes de julio las relativas al segundo semestre del mismo año.

Respecto a las retribuciones variables del año 2007, el citado Acuerdo contemplaba que se propondría una fórmula análoga a la adoptada para el año 2006, en función de las disponibilidades presupuestarias, hasta tanto se encontrara una fórmula estable para regular y determinar las retribuciones variables. El Ministerio de Justicia, ejecutando dicho Acuerdo, se dirigirá al CGPJ para confirmar la misma propuesta que respecto al año 2006, lo que supondrá el abono del 5% y 3% respectivamente de las percepciones brutas fijas a todos aquellos Jueces y Magistrados que alcanzaron los porcentajes ya mencionados a lo largo de los dos semestres del año 2007. Una vez se reciban completas las certificaciones correspondientes, la previsión del Ministerio de Justicia es abonar antes de final de año (en la nómina de septiembre u octubre) las cantidades correspondientes al primer semestre de 2007 y en la nómina de enero o febrero de 2009, las correspondientes al segundo semestre”.

DECLARACIONES EN MAYO

Por otro lado la Comisión Permanente del Consejo, en Acuerdo de 29 de abril de 2008, ha convocado un proceso de declaración voluntaria referido a los dos semestres del año 2007. El plazo para las declaraciones se extiende durante el mes de mayo de 2008 y es improrrogable. En la página web del Consejo y en la extranet de jueces y magistrados, se dispone de todos los modelos así como de las instrucciones.

Gonzalo Moliner

Presidente Sala 4ª Tribunal Supremo



GONZALO MOLINER TAMBORERO, 64 años, Juez desde 1969 y Magistrado de la Sala 4ª del Tribunal Supremo desde 1998, acaba de ser designado por el Consejo General del Poder Judicial como Presidente de la Sala 4ª de dicho Tribunal. Autor de numerosas obras jurídicas relacionadas con el Derecho Laboral, ha tenido el reconocimiento de todos los estamentos jurídicos y judiciales.

“La motivación es una exigencia constitucional para que los nombramientos atiendan los principios de mérito y capacidad”

Pregunta.- Tu reciente designación como Presidente de la Sala 4ª del Tribunal Supremo ¿qué retos te plantea?

Respuesta.- El reto de todo Presidente de Sala del Tribunal Supremo consiste en coordinar la respuesta judicial a los recursos que resuelve la Sala de forma que se consiga el resultado más adecuado a la normativa a aplicar y no se produzcan contradicciones entre sentencias que resuelven cuestiones semejantes. Ya a nivel secundario, aunque no por ello menos importante, ha de procurarse que la respuesta judicial sea lo más pronta posible dentro de las posibilidades procesales del trámite casacional, controlando de alguna manera la función de las Secretarías encargadas del mismo. En la Sala Cuarta estas dos funciones han venido siendo adecuadamente coordinadas por mis antecesores y mi reto concreto es mantener el nivel de actuación mantenido hasta ahora, tratando no obstante de superarlo, introduciendo pequeñas variables de funcionamiento que tengo pensadas pero que someteré a la aceptación de mis compañeros en el primer Pleno no jurisdiccional que tengamos.

P.- La designación ha precisado, como los últimos nombramientos, de motivación. ¿Es razonable exigir al CGPJ que justifique

los nombramientos discrecionales?

R.- Por supuesto que considero razonable la motivación de los nombramientos discrecionales para evitar cualquier atisbo de arbitrariedad. A mí me parece no solo razonable sino una exigencia constitucional para que dichos nombramientos se realicen de acuerdo con los principios de mérito y capacidad.

P.- Hace bien poco se ha vuelto a reproducir cierta pugna entre el Tribunal Supremo y el Tribunal Constitucional. ¿Este enfrentamiento acabará algún día?

R.- Existe, ciertamente, esa pugna, que en este momento viene concretada en las relaciones entre el Tribunal Constitucional y la Sala 2ª, como antes lo estuvo entre la Sala 1ª y dicho Tribunal. Yo creo que en algunos momentos la tensión es inevitable y en mi Sala también se ha manifestado en alguna ocasión cuando se nos ha anulado alguna sentencia con fun-

haciendo también con el Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas, algunas de cuyas resoluciones tampoco las compartimos pero las aplicamos.

P.- ¿Qué opinas de la preocupación del último Congreso de Jueces de lo Social sobre la precariedad de los contratos laborales?

R.- Me parece muy bien que nuestra asociación se preocupe por la precariedad de muchos contratos laborales porque es cierto que muchos contratos temporales merecen esa calificación, aunque se trata de una cuestión que trasciende con mucho las posibilidades de acción de una Asociación Judicial o de la Administración de Justicia. Es un problema que en la parte que deriva del incumplimiento de la normativa laboral existente habría de ser controlado por una Inspección de Trabajo dotada de más medios para poder ser eficaz, pero que en cuanto que en gran medida está

mas, el Estatuto de los Trabajadores contiene previsiones suficientes como para evitar estos abusos en la contratación temporal.

P.- ¿Pueden adoptarse nuevas políticas para disminuir las terribles consecuencias de la siniestralidad laboral?

R.- Las políticas para disminuir esas terribles consecuencias están claramente perfiladas en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales de 1995, y lo que hace falta es aplicarlas, lo que se está haciendo aunque muy poco a poco. Es cierto que para cumplir las previsiones de aquella Ley es necesario que el Gobierno se implique directamente en la necesidad de exigir el cumplimiento de aquellas previsiones legales, sobre todo en relación con las medianas y pequeñas empresas que es en donde su aplicación es más difícil aun en los casos en los que los empresarios tienen voluntad de cumplirlas. Pero en este momento histórico creo que existe una manifiesta disposición a

“Pediría al nuevo CGPJ consenso en los temas de su competencia buscando el mejor funcionamiento de los tribunales”

damentos opinables. Pero en mi Sala tenemos bastante clara esta cuestión y hasta ahora hemos respetado y nos hemos sometido a las decisiones de dicho Tribunal sin más, aunque alguna no nos haya gustado, lo mismo que lo venimos

conectado con la economía su-
mergida resulta punto menos que imposible abordar mientras este tipo de economía se mantenga en los importantes niveles en los que tradicionalmente se halla enquistada en nuestro país. De todas for-

conseguir aplicar las medidas de prevención necesarias para evitar accidentes tanto por parte del Gobierno como por parte de las Asociaciones Empresariales, de acuerdo con las diversas Centrales Sindicales, a lo que está coadyu-

vando el hecho de que el Ministerio Fiscal haya comenzado a entender que algunas conductas incumplidoras pueden tener carácter delictivo y merecen ser perseguidas por la vía penal; con todo ello por delante la verdad es que el resultado final positivo es que los accidentes laborales graves han iniciado ya una clara tendencia a la baja, y hay que confiar en que se imponga dicha tendencia.

P.- El sistema de acceso a la carrera judicial se ha criticado. ¿Es posible su mejora?

R.- El sistema de acceso a la carrera judicial es manifiestamente mejorable y no solo es posible su mejora sino una necesidad. En este sentido somos muchos y desde hace mucho tiempo, los que pensamos que el sistema de oposición para ingresar en la Escuela Judicial se debe mantener pero en niveles más reducidos de memorización de temas, de forma que sea en la Escuela en donde acabara de completarse la formación inicial del futuro Juez, con la posibilidad real de que fuera allí en donde se decidiera quién está en condiciones de desempeñar funciones judiciales y



quién no, sobre una previa experiencia teórico-práctica a la que habrían de ser sometidos los alumnos encaminada a conocer su auténtica capacidad. Pero esto último sólo será factible si la Escuela ofrece suficientes garantías públicas de que llevará a cabo una buena selección (lo que es claramente factible con un buen y variado equipo de profesores togados y universitarios) y si se prevé que al que se le rechace en la Escuela tenga abierta una salida que bien pudiera ser el reconocimiento de un subsidio equiparable al de desempleo durante un tiempo para poder permitirle buscarse otro

trabajo. Con independencia de ello, la preparación para la fase inicial de oposición debía ser facilitada mediante becas oficiales para quienes carecieran de medios propios o paternos para prepararse, y los propios preparadores deberían ser autorizados y controlados por la Escuela para evitar algunos supuestos de abuso por parte de quienes puedan ejercer esa función por mero interés económico pero sin garantías para el alumno.

P.- ¿Qué le pedirías a esta nueva legislatura que ahora comienza?

R.- A la nueva legislatura lo primero que se le debe pedir es menos tensión política y más implicación en la educación cívica por parte de todos los poderes públicos, incluido el llamado cuarto poder (periódicos, radios y televisiones al servicio de la cultura y no solo del negocio). Desde nuestra perspectiva jurisdiccional el planteamiento de reformas orgánicas que hagan posible una mejor redistribución de las competencias entre los diversos órganos jurisdiccionales con la finalidad de que las respuestas judiciales sean más prontas y mejores, y una vin-

culación de todos nosotros, los Jueces, a esa misma finalidad tratando de evitar aquellas que nos separan de la sociedad en la que vivimos.

P.- ¿Y al futuro CGPJ?

R.- Al futuro Consejo lo que le pediría es que se mirara en éste para no seguir sus pasos, lo que se traduce en que trate de conseguir un consenso en los temas de su competencia buscando exclusivamente el mejor funcionamiento de los órganos jurisdiccionales en todos los órdenes, por encima de luchas partidistas que nadie entiende. Pero para eso es preciso que los Grupos Parlamentarios elijan a las personas que lo han de formar teniendo en cuenta sus condiciones de independencia política y no su afinidad con planteamientos "partidistas", y esto es mucho pedir como a todo el mundo nos consta. Por lo tanto, mucho me temo que sigamos con más de lo mismo, lo que seguramente no ocurriría si los integrantes del próximo CGPJ se preocuparan más de hacer política judicial en interés del justiciable antes que de cara a la galería o a los que los nombraron.

LO QUE NOS UNE NOS HACE MÁS FUERTES.

EL SANTANDER CONTINÚA COLABORANDO CON LA ASOCIACIÓN DE JUECES PARA LA DEMOCRACIA.

Identifíquese como miembro de la ASOCIACIÓN DE JUECES PARA LA DEMOCRACIA en cualquier oficina Santander y solicite más información.

 **Santander**
El Valor de las Formas

bancosantander.es

Queremos
ser tu banco

El camino hacia la igualdad

Lourdes García Ortiz, Magistrada. Secretariado de JpD

La Declaración Universal de los Derechos Humanos de las Naciones Unidas de 1948, plasmó por primera vez el principio de igualdad entre sexos como derecho fundamental. A partir de entonces, desde todos los niveles normativos se ha proclamado como principio fundamental el de la igualdad, como una necesidad para la sociedad democrática.

La L.O. 3/2007 de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de hombres y mujeres, es un texto legal de contenido ambicioso que se adelanta y, a través de sus principios de actuación, pretende concienciar a los poderes públicos y a los particulares de la necesidad de que una efectiva igualdad entre hombres y mujeres, facilitando medios para su consecución mediante medidas de corrección de la discriminación en todos los ámbitos.

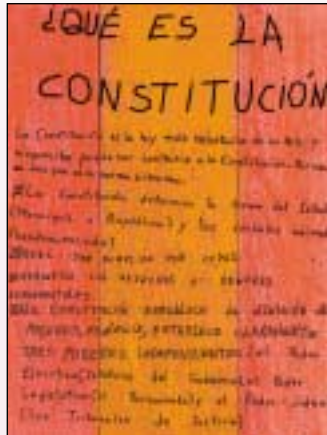
En temas tan importantes como educación, publicidad, mercado laboral, participación social y política o lenguaje, encontramos realidades que necesitan un claro impulso hacia una verdadera igualdad. Es una ley llena de desafíos y metas a lograr en un futuro, esperemos no muy lejano. Se trata de una ley básica, aunque distintas CCAA ya han aprobado normas con esta misma finalidad y objetivos, como la Ley 12/2006, de 20 de septiembre, para la mujer, de Baleares, y la Ley 12/007 de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.

MEDIDAS DE PROMOCIÓN

Junto a los principios generales, introduce medidas para promover la igualdad, como las relativas a la coeducación, con un modelo de enseñanza basada en la formación en igualdad entre los sexos, el acceso al empleo público y privado en condiciones de igualdad, la conciliación de la vida laboral, familiar y personal, tanto en las empresas privadas como en la función pública, la participación social, política y económica, la igualdad en los medios de comunicación alejada de la imagen estereotipada de las funciones de los hombres y las mujeres, así como las que afectan a prevención de la violencia contra las mujeres

y de asistencia y prevención a víctimas de malos tratos.

Hoy día la publicidad está repleta de estereotipos sexistas, aunque se vislumbra un intento lento hacia un modelo de igualdad. Es imprescindible una revisión del tipo de mensajes que lanza. Un anuncio puede contribuir a la igualdad entre hombre y mujeres, y lo que se observa con nitidez es el número de anuncios que hacen exactamente lo contrario. Ponen claramente de relieve, o incluso potencian, las desigualdades entre unos y otras.



En los anuncios de TV somos las mujeres las que debemos elegir y utilizar un producto de limpieza. Si interviene un hombre es como vendedor o para hacer la prueba que va a venderla de que la ropa le va a quedar blanquísima o va a tener al niño muy bien alimentado, o si utiliza un determinado lavavajillas, va a poder disfrutar de estar en el sofá con su marido y sus hijos que la están esperando. Así hasta el infinito.

Los anuncios de juguetes afectan directamente al plano educativo y dejan claro, en relación a dicha industria, los roles de hombres y mujeres en la sociedad. Es preocupante que la violencia esté instalada, hasta cotas insospechadas, en los juegos destinados a los varones, muñecos de guerra, armas, etc. A través de los videojuegos, los niños se enganchan a entretenimientos basados en la pura violencia. Dentro de ese marco el concepto de la mujer, como persona humana con iguales derechos

que los hombres, se desdibuja también por su condición de objeto sexual, lo que pone de relieve la importancia de que en el ámbito de la coeducación, tanto en los centros educativos como en casa, se cuide el tipo de mensajes que nuestros hijos reciben, no solo a través de nuestro comportamiento mediante la transmisión de modelos igualitarios, de reparto de las responsabilidades familiares, domésticas, y educativas, sino también evitando que asuman como normales actitudes de desprecio, entre iguales y con los adultos, a los que deben, en todo caso, respeto, cortesía y consideración.

EDUCACIÓN

Solo desde una perspectiva educativa formadora en la igualdad real se puede conseguir personas adultas respetuosas en el futuro, y solo así es posible llegar a una igualdad entre hombres y mujeres en todos los ámbitos. Esa meta aún está lejos y, con estas medidas, se trata de facilitar un abanico de posibilidades que alejen la idea de igualdad como utopía. La pretendida y ansiada conciliación familiar y laboral, en el papel tan bonita, se convierte en una carrera de obstáculos sobre todo para las mujeres. El día tiene 24 horas y es difícil compaginar la organización de una casa, las responsabilidades derivadas de los niños y todo lo que conlleva su educación, además de un trabajo de ocho horas diarias, o incluso de responsabilidad, que requieren viajes y reuniones que tradicionalmente han realizado los hombres sin el menor atisbo de culpabilidad por no poder dedicar más tiempo a estar con sus hijos y en sus casas, pues para dichos cometidos ya estaba la mujer.

Para llevar adelante todo eso es necesario un equipo de trabajo en el que el hombre ha de cumplir un papel fundamental, no solo de auxilio. ¿En que te puedo ayudar? No, esa no es la cuestión. Se trata de un reparto igualitario en todas las tareas que afectan a los hijos, la casa, etc. Incluso que dicha carga de trabajo pueda descansar mas en uno que en otro, indistintamente, según las tareas laborales que

vayan desempeñando. Ya lo dice la Ley andaluza en el artículo 36.1, al establecer que mujeres y hombres tienen el derecho y el deber de compartir adecuadamente responsabilidades familiares, tareas domésticas y cuidado y atención de las personas en situación de dependencia, facilitando conciliar vida laboral, personal y familiar.

EXCEDENCIAS FEMENINAS

Queda todavía mucho camino por andar. Son las mujeres las que copan los trabajos de media jornada para dedicar más tiempo a su familia y en otros casos se ven obligadas a pedir la excedencia para cuidado de hijos. Lo demuestran los datos estadísticos. Por ejemplo, en Málaga, según datos facilitados por el INEM, siete de cada diez contratos a tiempo parcial recae sobre mujeres, que en los últimos cinco años han duplicado la demanda de puestos de menos horas, tratándose de fórmulas que permiten seguir trabajando y a la vez ocuparse de sus obligaciones domésticas. Según datos del Ministerio de Trabajo, en España 36.464 trabajadores demandaron en 2.006 una excedencia para el cuidado de hijos menores y familiares. De ellos, 34.469 fueron mujeres (94,5% del total) y solo 1.995 varones. Ello implica una pérdida de capacidad adquisitiva y la disminución de las posibilidades de promoción profesional. Influye asimismo la rigidez de las empresas, el déficit de plazas de guardería, pocas y caras, y la necesidad de ayudas de las administraciones.

Frente a esas situaciones, medidas concretas previstas legalmente como la relativa a la ampliación del horario de apertura de los centros públicos que impartan educación infantil y educación primaria, van directamente al problema y permitirán que las personas que no pueden hacer frente al coste de guarderías puedan seguir trabajando y dejar sus hijos atendidos. Ello redundará en beneficio de mujer y hombre, esperando por tanto que las leyes sirvan para ir paliando estos desniveles. El camino está abierto, ahora hace falta caminar con paso firme por él.

Regenerar el CGPJ

Edmundo Rodríguez Achútegui, Magistrado

Parfraseo a los regeneracionistas de la España del XIX porque con el Consejo General del Poder Judicial habría que reivindicar algo semejante a lo que los Ortega y Gasset y Joaquín Costa reclamaron, desde posiciones poco sospechosas de izquierdismo, para su tiempo. Igual que entonces se pretendía superar un sistema en decadencia, basado en el pactado reparto de poder entre liberales y conservadores, reclamando la regeneración social, política e institucional de España, hoy es tarea inaplazable procurar algo semejante con la institución que tiene encomendado constitucionalmente el gobierno del Poder Judicial.

El CGPJ padece una crisis institucional acusadísima, que todos los responsables de la cosa pública, pero también los integrantes del Poder Judicial, deben tratar de superar. Es una tarea difícil, pero imprescindible, dados los niveles de rechazo que suscita en la opinión pública la imagen de partidismo en que ha incurrido, y la decreciente credibilidad que tiene hoy entre jueces y magistrados.

La tarea no es sencilla, y poco tiene que ver, en mi opinión, con el sistema de elección del CGPJ. Ese es otro debate, apasionante sin duda, pero inútil si se repasan los tres diferentes sistemas de elección de la institución, pues en todos ellos, salvo que se haga ejercicio deliberado de desmemoria, las crisis se han sucedido, propiciando como solución, precisamente, la reforma del sistema de elección, sin que ninguna de las elegidas para designar su composición pueda presumir de haber encontrado la fórmula que garantice el prestigio, independencia y rigor de los que el CGPJ debiera gozar.

Si todos los modelos han sido problemáticos, habrá que tratar de buscar un diagnóstico, o mejor, un tratamiento, diferente a la simple reforma del modelo electivo. Para ello debiera presidir, en la voluntad de todos, la búsqueda de algún consenso en cuanto a la función que ha de perseguir, tratando de volver a las razones constitucionales que justificaron la introducción de un órgano de gobierno del Poder Judicial. No creo que sea muy difícil convenir en que el constituyente pretendió la creación de un

órgano constitucional cuya función de gobierno del Poder Judicial se encamina, de modo principal y determinante, a asegurar la independencia del Poder Judicial.

Esa razón de ser, esencia de la institución, tiene que recuperarse. Y para poder hacerlo, habrían de alcanzarse consensos elementales. En primer lugar, en la carrera judicial, pues antes de reclamar a los responsables de los partidos políticos acuerdos, deberían plasmarse también entre quienes integran el Poder Judicial. Para garantizar la fortaleza de la respuesta a quien pretenda una actuación interesada del CGPJ, sea desde los medios de comunicación, grupos de influencia o partidos políticos, la magistratura tendría que ofrecer un compromiso para asegurar que la independencia judicial, y la de funcionamiento del CGPJ, no se verá alterada sea cual fuere la pretensión de influir.

Que ese consenso es difícil de lograr, dada la pluralidad de la carrera, es evidente. Que hay posibilidad de lograrlo está demostrado: la Comisión Interasociativa Permanente ha puesto de manifiesto que es factible alcanzar acuerdos de mínimos en materias que tienen que ver, sobre todo, con las retribuciones judiciales. Aunque ha habido tiempos (mejor olvidarlos), en que la afinidad de algunos con el poder ejecutivo impedía una actuación común, hoy en día muchos, entre ellos Jueces para la Democracia, son capaces de ceder en parte de sus posiciones iniciales para lograr la unidad de acción impensable en el pasado, pero imprescindible cuando el Ministerio de Justicia o el CGPJ pretenden actuaciones discutibles o incluso arbitrarias.

Tenemos pues la semilla de un gran acuerdo en la carrera judicial. Podría extenderse, si todos están dispuestos a hacerlo, a otras materias que no tengan que ver exclusivamente, como hasta la fecha, con el salario. Ya se ha demostrado que puede lograrse, y habría que intentar mostrar a los responsables de designar el

CGPJ, que también se alcanzará en el quehacer cotidiano de esta institución, que debe dejar de utilizarse, por unos y otros, como instrumento al servicio de opciones partidistas o de debates muy alejados de su función constitucional, por mucho que a algunos interese presentar al CGPJ como favorable o contrario a éste o aquél proyecto de ley.

Ese acuerdo exige superar la tentación cainita que cada renovación del CGPJ propicia. No es presentable, si queremos —de verdad— que los más capaces, experimentados y adecuados candidatos sean designados para dirigir los puestos de mayor relevancia judicial, que cada consejo renovado se convierta en una sistemática *vendetta*, que se visualiza de manera descorazonadora para la carrera judicial en la designación de personas de méritos discutibles, o que se limitan, en algún caso, a la cercanía a algún vocal o la afinidad con algún grupo de influencia. No hay que mirar mucho atrás (en realidad apenas hay que volver la cabeza), para constatar lo sucedido hasta la fecha.

¿Es tan difícil que los futuros vocales alcancen ese consenso? ¿No es posible que las diferentes sensibilidades, que sin duda deben

estar representadas, sean capaces, por medio del diálogo y recíprocas concesiones, de asegurar que la función primigenia del CGPJ, la defensa de la independencia judicial, vuelva a ser elemento central de su política? Porque si ese acuerdo elemental se busca, el trabajo para recuperar el prestigio de la institución, el respeto que merece la carrera judicial, la mejora de la administración de justicia y de las condiciones profesionales de los jueces, quedará notablemente allanado, y podrá afrontarse con alguna posibilidad de éxito.

Si se superan los justificados temores a ser señalado como *traidor* a la propia tribu cuando se hagan concesiones a otros, si se logra un nuevo ambiente de cooperación que cicatrice la actual e insalvable fractura, si se recupera la dignidad de la institución y sus componentes, evitando aparecer como sumisos a ciertas posiciones partidistas, se habrá comenzado el camino, ciertamente dificultoso, para regenerar el CGPJ. Pero si se logra, Jueces y Magistrados habremos recuperado para el órgano de gobierno del Poder Judicial su más preciado valor, y la razón misma de su existencia: la fortaleza y garantía de la independencia judicial.

JUECES para la DEMOCRACIA

INFORMACIÓN Y DEBATE

S. Marietti, Sobre 'Principia iuris': entrevista a Luigi Ferrajoli. A. Jorge Barreiro, El ocaso de la acción popular. M. L. Maqueda Abreu, La hipocresía de las leyes penales. C. Jiménez Villarejo, Memoria democrática contra el franquismo. R. Sáez Valcárcel, Crítica de la jurisprudencia y modelo de juez. A. Ruiz Miguel, Sobre la laicidad en la Constitución. A. Greppi, Bobbio y el positivismo jurídico en España. D. Ippolito, La teoría de las pruebas judiciales en Filangieri y Pagano. M. Atienza, Discrecionalidad y juicios comparativos. J. Hernández García, Comentario, de urgencia, a la STC 218/2007. C. Fernández-Pacheco Estrada, La jurisprudencia española en aplicación del principio de jurisdicción universal. J. Suau Morey, Reforma de la LOTC. Neue Richter Vereinigung, En favor de un Ministerio Fiscal independiente. L. Córdoba Vianello, Cambio político-electoral en México.

61

marzo/2008

Por un debate político-criminal racional

Las campañas electorales son momentos privilegiados para el análisis y la discusión de los proyectos y programas que los partidos trasladan a la sociedad con el propósito de generar adhesiones y obtener los votos necesarios para llevarlos a la práctica. Por eso, es de la mayor importancia que aquéllos expresen con claridad los compromisos que asumen y que se produzca la máxima participación social en el debate.

Uno de los aspectos más relevantes de la política general, entendida como diseño y gestión de los asuntos comunes, es, sin duda, la política criminal, en tanto que conjunto de medidas de los poderes públicos dirigidas a prevenir y dar respuesta a un fenómeno tan multifacético como es la delincuencia. Los firmantes, tan preocupados por ésta como por la calidad de la respuesta institucional que suscita desde hace años, en las actuales circunstancias, cuando se prodigan propuestas y compromisos al respecto, queremos urgir a la reflexión sobre la cuestión criminal, haciendo públicas las siguientes consideraciones:

1. Al afrontar los problemas de la delincuencia, hay que evaluar, en primer término, el campo y el alcance de las desviaciones, por medio de análisis y estudios estadísticos serios y objetivos, a cargo de equipos multidisciplinarios. Los datos resultantes deben trasladarse a la opinión pública, ya que, en democracia, la voluntad popular sólo puede conformarse adecuadamente a partir del conocimiento que hace posible una información rigurosa (artículo 6 Constitución -CE-). Desde esta perspectiva es preciso denunciar la utilización en la materia de procedimientos sesgados, de técnicas propagandísticas dirigidas a deformar la percepción social del riesgo generado por alguna clase de delincuencia y a crear un injustificado clima de alarma, buscando rentabilizarlo

en las urnas. Tal es, sin duda, el efecto perseguido al tratar de persuadir a la ciudadanía de que existe un grave problema de delincuencia en la franja de edad comprendida entre los 12 y 14 años, o de que delincuencia e inmigración son un binomio inseparable. En ambos casos se trata de afirmaciones alarmistas carentes de base empírica y, por tanto, del más mínimo rigor.

2. Una vez identificado el fenómeno desviado al que habría que hacer frente, deberá seleccionarse el instrumento idóneo. Para este fin la política criminal ofrece un amplio abanico de opciones de muy diversa índole: social, educativa, económica y, también, jurídica. En este contexto, el recurso al derecho penal es sólo una de las técnicas disponibles, pero no la única. Y, por su peculiar naturaleza, es precisamente un medio del que debe hacerse un uso en última instancia y presidido por la moderación. Además, en este punto, no cabe soslayar que España es uno de los países de la Unión Europea con menor tasa de delitos, pero con uno de los índices más altos de personas privadas de libertad.

3. Poniendo en circulación la falsa idea de que el problema de la delincuencia tiene un origen legislativo, en la supuesta debilidad de la respuesta penal, se busca inducir en la opinión una sensación de inseguridad y la consiguiente demanda de endurecimiento de las penas previstas para algunos delitos. Desde la Ilustración, hay un pensamiento que vertebra el modelo de intervención penal de inspiración democrática: no es la agravación de las penas, sino la eficacia de la persecución penal, no es la duración de aquéllas, sino la alta probabilidad de que, cometido un delito, se producirá la condena del responsable en términos de racionalidad y proporcionalidad, lo que de verdad puede disuadir al delincuente. Es por lo que las políticas criminales riguro-

sas pasan por dotar a la justicia penal de garantías jurídicas y medios suficientes para cumplir sus fines constitucionales. Mientras las que se traducen en propuestas hipercriminalizadoras, regularmente acompañadas de la renuncia a la mejora del sistema penal, encierran un grave contrasentido, que las deslegitima de la manera más radical.

4. Antes de recurrir a la revisión legislativa, habría que analizar con rigor técnico-jurídico y criminológico la legalidad vigente, para objetivar y hacer públicas las eventuales deficiencias, con objeto de propiciar un debate al respecto. El Código Penal de 1995, y la Ley de Menores de 2000 aún no han alcanzado su mayoría de edad. Así las cosas, someter a ambos textos, como está sucediendo de manera reiterada, a continuas reformas sin justificar (probablemente por injustificables); sin apoyo en análisis estadísticos fiables que den razón de las necesidades de cambio; sin explicar en qué fallaron los preceptos a derogar; y, sobre todo, sin dar cuenta del alcance real, es decir, en términos prácticos, de la modificación, es sólo un signo claro de irracionalidad política.

5. De estimarse pertinente una reforma legal, no hay duda de que la CE es el marco normativo ineludible en el que la misma tendría que producirse. Como tampoco que, aceptado un modelo constitucional, no es lícito operar fuera de los principios que lo estructuran. Sería posible cuestionar el sistema y proponer otro alternativo; pero resulta del todo incoherente proclamar su aceptación y quebrantar al mismo tiempo sus principios. La CE es el vigente común denominador jurídico-político. Los principios y valores que consagra, son el horizonte en el que ha de moverse cualquier iniciativa de esa naturaleza, so pena de radical ilicitud.

El artículo 10.1 de la CE recuerda que la dignidad de la

persona es el fundamento del orden político y de la paz social. La imposición de una sanción penal exige, al menos, que la persona a la que se trataría de castigar goce de un grado de madurez psíquico-intelectual que le permita comprender el alcance de la norma eventualmente infringida y el sentido de la sanción. De no ser así, se desconocería la dignidad del imputado, reducido a simple instrumento de una concepción securitaria de las relaciones entre estado y ciudadano, y se degradaría la calidad de nuestra vida civil como sociedad. Por eso, postular la reforma de las leyes para que los menores de 14 años de edad puedan ser sancionados penalmente, es una propuesta envilecedora que nos sitúa al margen del aludido patrimonio constitucional. Es sólo el reconocimiento, cínicamente encubierto, de que no se está en disposición de desarrollar las políticas públicas idóneas para preservar y proteger el libre y digno desarrollo de la personalidad de los niños, por naturaleza, los sujetos más débiles.

6. Por otra parte, hay que recordar que el artículo 25.2 de la CE impone que las penas privativas de libertad se orienten a la reeducación y la reinserción social. Siendo así, pretender la reforma de las leyes penales para exigir el cumplimiento íntegro de las penas por determinados delitos, no apunta, precisamente, en esa dirección, sino hacia el inconstitucional reforzamiento de la exclusión social de los afectados.

Es políticamente deshonesto introducir en el debate público ideas inconciliables con la CE; y más aún hacerlo con ocultación de este dato. Dignidad, proporcionalidad y reinserción son valores constitucionales, centrales de nuestro sistema penal. Si se pretende reducir o excepcionar su vigencia, tendría que justificarse esta

opción como tal, asumiendo el coste que lleve consigo. No hacerlo así, ocultando a los destinatarios de la misma su verdadero carácter, es defraudar a la ciudadanía y enlodar el debate democrático.

Todo lo anterior nos lleva a los firmantes, profesionales del derecho comprometidos con la realidad y con los valores constitucionales:

A reclamar seriedad, equilibrio y racionalidad en el debate público sobre política criminal.

A llamar la atención sobre el hecho de que en los últi-

mos años, y desde todos los sectores políticos, se han dado pasos firmes ya irreversibles, en la pendiente resbaladiza de la respuesta penal simbólica y propagandística.

A levantar nuestra voz contra semejantes expresiones de irracionalidad.

Porque consideramos irracional:

— usar la política penal como única *ratio*;

— hacer propuestas legislativas con desconocimiento del objeto de regulación;

— sostener que el endurecimiento de las penas basta para

reducir los índices de delincuencia;

— presentar a los menores y a los inmigrantes como fáciles chivos expiatorios, para concentrar sobre ellos el rechazo social;

— reformar compulsivamente las leyes sin una previa evaluación de las posibles deficiencias de la legislación derogada y de la verdadera eficacia de la que se promueve;

— y, desde luego, postular reformas legales al margen e incluso en contra de la CE. No podemos aceptar que se den pasos atrás en el largo camino recorrido con tanto esfuerzo para tra-

tar de conseguir un sistema de intervención penal basado en la humanidad, en la reinserción, en la culpabilidad y en la proporcionalidad; máxime cuando, además, el ideal constitucional sigue estando todavía tan lejos.

Creemos pertinente recordar, por su incuestionable vigencia, lo que, hace dos siglos, Filangieri definió como objetivo irrenunciable para la mejora social: la superación de un sistema punitivo confesional en las prohibiciones, feroz en los castigos, vejatorio en las imputaciones, arbitrario en las decisiones.

Suscriben este documento:

ASOCIACIONES Asociación Valenciana de Juristas Demócratas; Associació Catalana de Juristes Demòcrates; Grupo de Estudios de Política Criminal; Jueces para la Democracia; Sindicato de Secretarios Judiciales; Unión Progresista de Fiscales.

MAGISTRADOS: Aiguaviva Baulies, Araceli; Alastruey Gracia, Raquel; Almeida Espallargas, Carlos; Álvarez Álvarez, Gregorio; Andres Ibáñez, Perfecto; Aragón Gassiot, Matilde; Aramburu García Pintos, Miguel; Arce Gómez, Francisca; Asenjo Pinilla, Jose Luis; Ayo Fernández, Manuel; Bach Fabregó, Roser; Balerdi Mujica, Jose Manuel; Balibrea Pérez, María Dolores; Ballestin Miguel, Alfonso; Barreiro Prado, Jose Juan; Beñeres Santos, Francisco; Biurrun Mancisidor, Garbiñe; Blazquez Martín, Raquel; Bosch Grau, Ximo; Bujan Álvarez, José Manuel; Bustamente Gil, Cristina; Cabezas Lefler, Fernández; Callejo Herranz, Gregorio; Calvo López, María; Camarena Grau, Salvador; Carmo-na Ruano, Miguel; Castell Valdoserra, Lidia; Cinto Lapuente, M^a Victoria; Comas d' Argemir, Montserrat; De Castro Aragonés, Juan Manuel; De Prada Solaesa, Jose Ricardo; De Rosa Palacio, Miriam; Fernández Entralgo, Jesús; Freire Perez, Rosa M^a; Gallego Alonso, Celima; Gan Busto, María del Mar; García García, Nubia; García Moreno, José Miguel; García Muñoz, Pedro Luis; García Ortiz, Lourdes; García Romo, Francisco; Giménez Ortiz de Zarate, Urko; Gimeno Jubero, Miguel Ángel; Gómez Bermúdez, Javier; Gómez Martínez, Carlos; González Calvet, Jaume; González de los Santos, María; González de Rivera i Serra, Xavier; González Fernández, Javier; González Martín, Luis Aurelio; González Vega, Ignacio; Grau Gassó, José; Hernández García, Javier; Ingelmo Fernández, Ana; Jorge Barreiro, Alberto; Llana Miralles, Ramón; López Anguita, Be-goña; López Keller, Carlos; Loranca Ruizlopez, Asunción; Lozano López, Juan Antonio; Luna Jiménez de Parga, Pilar; Magaldi Paternostro María José; Manglano Sada, Luis; Manjón-Cabeza Marín, Jose Luis; Martín Sanchez, Ascensión; Martínez de Marigorta, Carlos; Martínez Derqui, Francisco Javier; Martínez González del Campo, Jose Miguel; Martínez Medrano, Cristina; Martínez Zahonero, Julio; Martínez Zapater, Luis Fernando; Medina Castillo, José Enrique; Menéndez González-Palenzuela, Lourdes; Merino Palezuelo, Jose Antonio; Mestres Estruch, Laura; Mir Puig, Carles; Muiños Romero, Ivana Aisa; Nebot de la Concha, Antonio; Nieto García, Luis Carlos; Niubò i Claveria, Josep; Oixa Casado, Txon; Olivás Díaz, Amaya; Olmedo Palacios, Manuel; Orland Escamez, Carmen; Ortega Lorente, José Manuel; Ortuño Muñoz, Pascual; Pascual Alfaro, Carlos; Penín Alegre, Clara; Pereda Gámez, Francisco Javier; Pérez Bello, Benito; Pérez Villamil, Jose Ignacio; Pestana Pérez, Mario; Pijuan Canadell, Josep María; Ramírez Ortiz, José Luis; Ramos Rubio, Carlos; Rentero Jover, Jesús; Riesco Iglesias, José Manuel; Rodríguez Achútegui, Edmundo; Rodríguez Alcázar, Jesús Ignacio; Rodríguez Antunez, Daniel; Rodríguez Antunez, Daniel; Rodríguez García, Faustino; Rodríguez Greciano, José Luis; Rodríguez Sáez, Josep Antoni; Rodríguez Santocildes, Francisco Javier; Roig Angosto, Concepción; Rosell Aguilar, María Victoria; Ruano Rodríguez, Lucia; Rueda Soriano, Yolanda; Sacristán Represa, Guillermo; Sáez Valcárcel, Ramón; San Miguel Ber-garatxe, Nekane; Sanchez-Albornoz Bernabé, Carmen; Solaz i Ponsirenas, Juli; Solé Puig, Ascensió; Soler Solé, Guillem; Soria Encarnación, Inés; Subijana Zunzunegui, Iñaki; Surroca Casas, Pablo; Tapia Parreño, Jaime; Thomas Andréu, Gerard; Tomás Herruzo Belén; Utrera Gutiérrez, José Luis; Valcarce Polanco, Daniel; Valle Esqués, Fernando; Varela Castejón, Xerman; Varela Castro, Luciano; Ventura Mas, Silvia; Vidal i Marsal, Santiago; Villares Naveira, Luis, y Zubiri de Salinas, Fernando;

FISCALES: Arias Senso, Miguel Angel; Azcarraga Urteaga, Rosa; Barba, Gabriela Sanestanislaó; Casado González, José María; Del Río, Luis; Fábrega Ruiz, Cristóbal Fco.; Fernández Pérez, Pilar; García Ortiz, Alvaro; Guiralt, Rosa; Miguel Cruces, Santiago; Miranda Estrampes, Manuel; Montero Prego, Benito; Pantoja García, Felix; Pérez Ruiz, Francisco Javier; Santaló Ríos, Augusto, y Varela Castejón, Pablo.

UNIVERSIDAD: Agoués Mendizabal, Carmen; Alonso Rimo, Alberto; Álvarez García, Fco. Javier; Álvarez Rubio, Juan José; Américo Cuervo-Arango, Fernando; Anarte Borrallo, Enrique; Arroyo Zapatero, Luis; Asencio Mellado, Jose Maria; Atienza Rodríguez, Manuel; Barona Vilar, Silvia; Barrère Unzueta, M^a Ángeles; Bengoetxea Caballe-ro, Joxerramon; Benítez Ortúzar, Ignacio F.; Bonet Esteve, Margarita; Borja Jiménez, Emiliano; Brandariz García, José Ángel; Cabezas De Alcalá, Silvia; Cancio Meliá, Manuel; Carmona Salgado, Concepción; Carretero Miramar, José Luis; Castells Artetxe, José Manuel; Cid Moliné, José; Cueda Arnau, María Luisa; Cugat Mauri, Miriam; De Alcalá Piquet, Marta; De la Mata, Norberto J.; Díez Ripollés, José Luis; Dipocio Gómez-Aller, Jacobo; Doval País, Antonio; Ezquiaga Ganuzas, Fco. Javier; Fachouri, Camila; Faraldo Cabana, Patricia; Felip i Saborit, David; Ferré Olivé, Juan Carlos; García Albero, Ramón; García Arán, Mercedes; García Herrera, Miguel Ángel; García Montero, Luis; García Pérez, Octavio; García Rivas, Nicolás; Gay Herreo, Silvia; Gil Gil, Alicia; Goizueta Vértiz, Juana; González Cussac, José L.; Hormazábal Malarée, Hernán; Igar-tua Salaverria, Juan; Jáuregui Bereciartu, Gurutz; Juanatey Dorado, Carmen; Lagunas Gimeno, Ana; Lamarca Pérez, Carmen; Laporta, Francisco; Larrauri, Elena; Lifante Vi-da, Isabel; Loperena Rota, Demetrio; López Calera, Nicolás; López de Andújar Robledo, Mario; Maqueda Abreu, María Luisa; Maresca, Mariano; Marinas Suárez, Dunia; Martínez García, Elena; Mercado Pacheco, Pedro; Mira Benavent, Javier; Morales García, Oscar; Morales Prats, Fermín; Morillas Cueva, Lorenzo; Muñagorri Lagúa, Igna-cio; Núñez Paz, Miguel Ángel; Olaizola Nogales, Ines; Olivas Cabanillas, Enrique; Ortiz de Urbina Gimeno, Iñigo; Paredes Castañón, José Manuel; Patricia Laurenzo Co-pello; Peñaranda Marcos, Enrique; Perez Cepeda, Ana Isabel; Pisarello Prados, Gerardo; Queralt, Joan J.; Quintero Olivares, Gonzalo; Rebollo Vargas, Rafael; Reverter Mä-sia, Montserrat Rápita; Rivera Beiras, Iñaki; Rodríguez Puertas, M^a José; Ruiz Manero, Juan; Ruiz Miguel, Alfonso; Saavedra, Modesto; Saiz Arnaiz, Alejandro; Salquero Salquero, Manuel; Sauquillo González, Julián; Serrano-Piedecabras Fernández, José Ramón; Silveira Gorski, Héctor; Sola Reche, Esteban; Sotomayor Acosta, Juan Oberto; Suárez González, Carlos; Tamayo Salabarría, Virginia; Terradillos Basoco, Juan M^a; Ugartemendia Eceizabarrena, Juan Ignacio; Vegas Aguilar, Juan Carlos; Vicente Martínez, Rosario, y Viladós Jené, Carlos.

ABOGADOS: Ainetto Trabal, David; Aparicio López, Javier; Asens Llodrà, Jaume; Baiges Artís, M^a Teresa; Benito García, Yolanda; Bretón Lominchar, Fermín; Cabezas Sal-merón, Jordi; Campo Antoñanzas, Fernando; Carrasco Ibáñez, Javier; De la Rocha Rubí, Manuel; Díaz Álvarez, María Victoria; Fariña de Elena, Andres; Fernandez Rozas, Irma; Goizueta Adame, Ildefonso; González Cuevas, Pilar; Gonzalez i Martínez, Ferrán; Hospido Lobeiras, M^a Belén; Labarta i Ferrer, Eva; Ledesma Bartret, Javier; Lillo Pérez, Enrique; López Álvarez, M^a Ángeles; López Hayas, Regina; López Rubio, Juan Manuel; Lorenzo Sueiro, María; José; Maíllo García, Raúl; Martell Pérez-Alcalde, Cris-tóbal; Martín Aguado, Angel; Martínez García, Pedro José; Merelo-Barberá Gabriel, Juan; Meyer Hidalgo, Amanda; Monaterio, Beatriz; Narváez Baena, Ildefonso; Paloma Blanco, Pilar; Ponce Cabezas, Manuel Francisco; Rabasco López, Juan Rafael; Ramírez López, José Luis; Ramos Calzada, María Elena; Roales Buján, Luis Oliver; Rodríguez Legazpi, Noela; Ruiz Fernández, Juan Manuel; Sanvicente Leza, Nieves; Segura Hernández, Antonio; Tabau Martínez, Olga y Ugena Morena, Flora.

OTRAS PROFESIONES: Grandes, Almudena; Gómez Martínez, Alfonso; Ruiz Pardo, José Antonio y García García, Nubia.

El interés del menor en la nueva ley de adopción internacional

Ascensión Martín Sánchez, Magistrada Especialista de Menores.

Miembro del secretariado JpD

Desde la antigua Ley de Adopción de Expósitos y abandonados, de 24 de abril de 1958, en que se distinguía entre la filiación legítima, ilegítima y adoptiva, esta última entendida como vínculo paterno-filial creado por el derecho, hasta la nueva Ley 54/2007, de 28 de diciembre de **Adopción Internacional** (BOE nº 312, de 29-12-07), que entró en vigor el pasado 30 de diciembre de 2007, mucho se ha avanzado para velar por el interés preferente de los menores y, en este caso, de los menores adoptandos. A la vez era necesario un reconocimiento expreso de los derechos e intereses de los menores en materia de adopción.

Esta nueva ley supone un mayor reconocimiento de los derechos de los menores y del interés superior del menor, que ya se instauró en la Ley Orgánica 1/96 de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, estableciendo el concepto de *menor*, y su capacidad de obrar, al determinar que las limitaciones a la capacidad de obrar de los menores se entenderían en sentido restrictivo.

Así la exposición de motivos de la nueva ley explica la necesidad de adaptar el ordenamiento jurídico a la realidad social, debido al número de adopciones constituidas en el extranjero que se realizan por españoles o residentes en España, de niños de países ex-

tranjeros. Y se marca unos objetivos, siguiendo siempre el criterio del INTERÉS SUPERIOR DEL MENOR, que es prioritario tanto en la legislación internacional, la Convención de los Derechos del Niño de 1989, las Normas de Beijing, el Convenio relativo a la Protección del Niño y a la cooperación Internacional firmado en la Haya el 29-5-1993, y ratificado por España mediante Instrumento de 30 de junio de 1995,



y en la legislación interna en el Código Civil.

A estos efectos el Art. 1.2 define el Concepto de *adopción internacional* como "el vínculo jurídico de filiación que presenta un elemento extranjero derivado de la nacionalidad o de la residencia habitual de adoptantes o adoptandos".

IDONEIDAD

Por primera vez, se define el concepto de *idoneidad* para adoptar, que es la capacidad, aptitud y motivación adecuadas para ejercer la patria potestad, atendiendo a las necesidades de los niños adoptados y para

asumir las peculiaridades, consecuencias y responsabilidades que conlleva la adopción internacional (Art. 10.1).

Se reforman los arts. 9.5, 154, 172, 180 y 268 del Código Civil, se modifican determinados artículos de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil (LEC), pues se añade un nuevo art. 141 bis, y se añade un apartado 2 del art. 63 de la Ley 8 de junio de 1957, del Registro Civil. Finalmente se deroga el

derecho de los adoptados a conocer sus orígenes biológicos. Este derecho sólo se reconoce al adoptado, una vez haya alcanzado la mayoría de edad, o antes, si está representado por sus padres (Art. 180.5).

SUPRIMIDA RECLAMACIÓN PREVIA

Es de destacar que para dotar de mayor rapidez al proceso, se suprime la reclamación previa en vía administrativa y las impugnaciones contra las resoluciones de la Administración en materia de declaración de desamparo y asunción de tutela (art. 154.6 del CCv y apartado I, del art. 780 de la LEC).

En igual sentido se declara el carácter *preferente* de los procedimientos en materia de protección de menores en los que se sustancien la oposición a las resoluciones administrativas (art. 779 LEC). Estos avances en materia de procesos en los que intervengan menores-adoptandos, junto con el derecho del menor a ser oído teniendo en cuenta su edad y su grado de madurez (art. 30 f), suponen el pleno reconocimiento de su capacidad como sujetos de derechos y deberes.

En definitiva la nueva ley 54/2007, supone un paso adelante para evitar dilaciones que sólo conculcan los derechos de los menores y perjudican gravemente su interés preferente y su debida protección.

art. 25 de la Ley Orgánica 1/96.

Es de destacar:

— El establecimiento de garantías de las adopciones.

— La intervención de las entidades públicas de protección de Menores.

— Establece las funciones de intermediación, que únicamente podrán realizar las entidades colaboradoras previamente designadas por la Entidad Pública.

— Regula la legislación aplicable a la constitución de la adopción que se regula según la residencia del adoptando. Y siguiendo así el criterio de su mejor integración.

Y sobre todo se reconoce el

Fotocomposición

Fotomecánica

Impresión



Amoretti

Preimpresión

Valentín Beato, 24
4ª planta - Oficina 4

Tels.: 91 327 34 79 / 91 327 00 01

Fax: 91 327 34 80

28037 Madrid

Impresión

Camino de Hormigueras, 124
Nave 5-J

Tels.: 91 777 22 94 / 91 777 39 40

Fax: 91 303 76 35

28031 Madrid

correo electrónico: amoretti@amoretti.es

MEDEL: Breve repaso a 23 años de historia en la lucha por promover una cultura jurídica democrática europea

Ignacio González Vega, Tesorero y miembro del buró de MEDEL

La asociación MEDEL (Magistrados Europeos por la Democracia y las Libertades) se fundó en 1985, a partir de una iniciativa de diez asociaciones de jueces y fiscales representantes de seis países europeos. La idea se remonta a los debates que tuvieron lugar en los seminarios internacionales de la Escuela Nacional de la Magistratura francesa en Burdeos y a un coloquio organizado en 1983 por el Sindicato de la Magistratura francés y la Facultad de Derecho de la Universidad de Lille, bajo el tema "La justicia y la democracia en Europa", estando publicadas sus ponencias con el título "Etre juge demain" (Ser juez mañana).

En 2007, MEDEL contaba con 15.000 miembros provenientes de diecisiete asociaciones nacionales de magistrados, jueces y fiscales de once estados miembros de la UE. En Alemania: *Vereinigte Dienstleistungsgewerkschaft* (VER.DI) [*Fachausschuss Richter und Staatsanwälte*]; *Neue Richtervereinigung* (NRV). En Bélgica: *Association Syndicale des Magistrats* (ASM). En Chipre: *Cyprus Judges Association*. En España: *Jueces para la Democracia* (JpD) y *Unión Progresista de Fiscales* (UPF). En Francia: *Syndicat de la Magistrature* (SM). En Grecia: *Eteria Elinon Dikastikon Litourgon Gia ti Demokratia ke tis Elefteries*. En Italia: *Magistratura Democratica* (MD) y *Movimento per la Giustizia*. En Polonia: *IUSTITIA* y *Association de Fiscales polacos*. En Portugal: *Associação Sindical dos Juizes portugueses* (ASJP) y *Sindicato dos Magistrados do Ministério Público* (SMMP). En la República Checa: *Soudcovska Unie Ceské Republiky* (SUCR) y *Unie Statnich Zastupcu Ceske Republiky* (USZCR), y en Rumanía: *Uniunea Nationala a Judecatorilor din Romania*.

Los jueces y fiscales de otros países europeos, como Serbia forman parte de MEDEL en calidad de observadores, y Austria o Reino Unido sus asociados a título individual.

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y LA JUNTA DIRECTIVA

El Consejo de Administración se encarga de coordinar y facilitar información a las asociaciones miembros. Decide en asuntos de orientación política y organizati-



vos. Se compone de cuatro delegados por país que se reúnen anualmente tres o cuatro veces en distintas ciudades de Europa, permitiendo así que los jueces y fiscales del país de acogida puedan participar en sus debates.

La Junta Directiva está compuesta por siete miembros elegidos por el Consejo de Administración por un periodo de dos años renovables. La última Junta se formó en 2007 con la siguiente composición: Presidente: Vito MONETTI, Italia; Vicepresidente: Eric ALT, Francia; Tesorero: Ignacio GONZALEZ VEGA, España; António CLUNY, Portugal; Ludmila KRISLOVA, República Checa; Dana CIGAN, Rumanía; Stavros MANTAKIOZIDIS, Grecia; Secretario general: Christian LANGE.

OBJETIVOS

Son objetivos de MEDEL la defensa de la independencia del poder judicial, el respeto, en cualquier circunstancia, de los valores inherentes al Estado democrático de derecho, la promoción de una cultura jurídica democrática europea, la democratización de la judicatura y la fiscalía, el derecho efectivo de los jueces y fiscales a la libertad de expresión, de reunión y de asociación, y el respeto a los derechos de las minorías y a los grupos mas desfavorecidos, en particular, los inmigrantes, con vistas a una emancipación social de los más débiles. Además MEDEL lucha por una justicia transparente y accesible, cuyas decisio-

nes sean compartidas y aceptadas por los ciudadanos.

MEDEL estableció las bases de un estatuto europeo de la magistratura en la Declaración de Palermo (1993). Hoy en día, parte de estos principios están recogidos en la Carta europea sobre el Estatuto de los Jueces, en cuya elaboración participó activamente MEDEL. Tres años más tarde, en marzo de 1996, MEDEL adoptó en Nápoles una declaración sobre los principios del Ministerio Fiscal.

MEDEL agrupa asociaciones de jueces y fiscales que tienen encomendada la defensa de los mismos valores. MEDEL postula una justicia consagrada a hacer efectivos los valores consagrados en la Convención Europea de Derechos Humanos. MEDEL participa asimismo en la construcción de un espacio europeo de justicia y hace oír su voz en los debates sobre la justicia en Europa, como expresión de un pluralismo real en el seno de la judicatura y fiscalía europea.

PARTICIPACION EN LAS INSTITUCIONES

MEDEL apoya la integración europea así como el dialogo entre las instituciones europeas y los jueces y fiscales progresistas e independientes. MEDEL es una organización no gubernamental que se beneficia del estatuto de observador en el Consejo de Europa. En este sentido, la asociación participa activamente en los trabajos del Consejo Consultivo de Jueces Europeos (CCJE), de la Comisión Europea para la Eficacia de la Justicia (CEPEJ), de la Conferencia de Fiscales generales y del Comité Europeo sobre Problemas Criminales (CDPC).

MEDEL da su opinión sobre determinados proyectos de la Comisión Europea. Así, sobre el proyecto de creación de un fiscal europeo, sobre las garantías procesales, sobre la aproximación, reconocimiento mutuo y ejecución de penas en la Unión Europea, sobre los conflictos de jurisdicción y el principio *non bis in idem*. ME-

DEL trabaja igualmente con el Parlamento Europeo, especialmente con la Comisión de "Libertades civiles, Justicia y Asuntos interiores".

COLOQUIOS Y SEMINARIOS

MEDEL lleva a cabo un trabajo fundamental sobre la justicia y sus prácticas profesionales. Constituye un lugar de encuentro para el intercambio de opiniones y debates entre los jueces y fiscales de los diferentes estados europeos. Las reuniones regulares de su Consejo de Administración ofrecen la oportunidad de encontrarse con los jueces y fiscales del país de acogida para abordar asuntos específicos. Los debates públicos entre jueces y fiscales dentro de la Unión Europea y sus Estados miembros contribuye al desarrollo de la cooperación judicial valorando las mejores prácticas nacionales. MEDEL participa igualmente en la formación común de los jueces y fiscales de los Estados miembros, en los hermanamientos y programas de intercambios transnacionales, que refuerzan su confianza mutua.

MEDEL ha organizado, entre otros, encuentros sobre la organización judicial, como la reunión sobre *La independencia judicial en una Europa en transición* (Popovo, 1991), la primera programada en Europa del Este tras la caída del muro, en la perspectiva de la integración en MEDEL de las organizaciones de jueces y fiscales progresistas creadas en las nuevas democracias. Esta experiencia tuvo su continuidad en un coloquio sobre *La independencia de la justicia frente a los retos de la transición democrática* (Belgrado, junio 2007) en el cual participaron jueces y fiscales de todos los Estados de la ex Yugoslavia.

La reunión sobre *La independencia de la justicia, una obligación y no un privilegio* (Praga, mayo 1993) fue la oportunidad de adoptar los elementos de un estatuto europeo de jueces y fiscales, situando a MEDEL en la vanguardia de una reflexión que, en el marco del Consejo de Europa, ha llevado a

adoptar la recomendación de 1994 sobre la independencia, la eficacia y el papel de los jueces y de la Carta europea sobre el Estatuto de los jueces en 1999.

Sobre la formación de magistrados ha organizado el coloquio sobre *La formación de los jueces y fiscales en Europa* (Trieste, junio 1991), en colaboración con la Universidad de Trieste, valorando las aportaciones de las asociaciones de jueces y fiscales sobre la formación de una cultura judicial europea; esta reflexión ha sido constante en los últimos años, celebrándose coloquios en Madrid en 1998 (*¿Qué cultura judicial común europea?*), en Lisboa en 1999 (*El papel de las asociaciones y sindicatos en la formación de los magistrados*), en Praga en 2003 (*La formación continua de los magistrados en Europa*), en Oporto en 2004 (en el marco de una sesión conjunta con los magistrados de América Latina) y en Ro-

ma el 20 de mayo de 2005 en el vigésimo aniversario de MEDEL. Sobre la integración europea trató el coloquio sobre *Los principios consagrados en la Carta europea de Derechos fundamentales* (Roma, abril 2006) y la posterior creación en Italia del Observatorio de derechos fundamentales.

Sobre la inmigración y asilo destaca la reflexión sobre *El derecho a la inmigración* (Lübeck, octubre 1986), que representó una primera concreción del objetivo estatutario de protección de los extranjeros, los más desfavorecidos y la reunión sobre *el derecho de asilo* (Turín, octubre 1996) examinaba el desajuste entre los ideales consagrados en numerosas constituciones europeas y convenciones internacionales y la práctica.

Sobre las prisiones, las reuniones sobre *la Europa de las libertades: prisiones y jueces* (Valencia, enero 1989) y *la judicatura y la prisión* (Atenas, noviembre 1991),

que han sido la ocasión de debatir sobre el papel del juez en la aplicación de las penas y el control de los centros de detención, coetáneas a la Convención europea para la prevención de la tortura y de las penas y tratos inhumanos o degradantes de 1987.

Sobre el derecho social, la idea de Europa como un espacio social es una idea constante para MEDEL que culmina con el coloquio sobre *el libro verde europeo y el futuro del derecho del trabajo*, organizado con la Generalitat de Cataluña (Barcelona, noviembre 2007). En materia de Derecho penal y libertades, tema recurrente, desde los comienzos de la operación "manos limpias", MEDEL trabaja sobre *el fraude fiscal y el blanqueo de capitales* (Turín, enero 1992) y sobre *la criminalidad económica organizada* (Serok, Polonia, septiembre 1994), pasando por la *Lucha antiterrorista* (Bruselas, octubre 2002) siendo la ocasión de un pri-

mer intercambio sobre los textos europeos aprobados después del 11-S; y el coloquio *Consecuencias del derecho penal en Europa: Libertades constitucionales versus la cultura de la seguridad*, organizado en la Escuela Nacional de la Magistratura en colaboración con la asociación de Abogados Europeos Demócratas (Burdeos, octubre 2004) expresando una preocupación de la que se ha hecho eco la Opinión número 8 del CCJE sobre el papel de los jueces en la protección del Estado de Derecho y de los derechos humanos en el contexto del terrorismo, hasta llegar a la reunión sobre *El Espacio Judicial Europeo* (Roma, marzo 2002) donde MEDEL dio respuesta a las cuestiones planteadas en el libro verde de la Comisión sobre la fiscalía y la orden de arresto europea.

Para acceder a la página web de MEDEL: www.medelnet.org
Contacto: medel@medelnet.org

novedad estrotta

BOAVENTURA DE SOUSA SANTOS
Sociología jurídica crítica. Para un nuevo sentido común en el derecho

PAUL RICOEUR
Lo justo II. Estudios, lecturas y ejercicios de ética aplicada

JOSÉ ANTONIO MARTÍN PALLÍN
y **RAFAEL ESCUDERO ALDAY** (eds.)
Derecho y memoria histórica

HILARY PUTNAM
y **JÜRGEN HABERMAS**
Normas y valores

MAURO BARBERIS
Ética para juristas

MOISEI OSTROGORSKI
La democracia y los partidos políticos

JOSÉ RUBIO CARRACEDO
Teoría crítica de la ciudadanía democrática

RUDOLF VON JHERING
Sobre el nacimiento del sentimiento jurídico

MARCO REVELLI
La política perdida

JOSÉ LUIS GORDILLO
Nostalgia de otro futuro. La lucha por la paz en la posguerra fría

PEDRO M. SASIA
y **CRISTINA DE LA CRUZ**
Banca ética y ciudadanía

JACQUES DERRIDA
El animal que luego estoy si(gui)endo

RAFAEL DEL ÁGUILA (ed.)
Manual de ciencia política (3ª ed.)

HANS KELSEN
La paz por medio del derecho (2ª ed.)

GUSTAVO ZAGREBELSKY
El derecho dúctil (1ª ed.)

JÜRGEN HABERMAS
Facticidad y validez. Sobre el derecho y el Estado democrático de derecho en términos de teoría del discurso (3ª ed.)

EDITORIAL TROTTA
Tel. 34 91 543 03 61 editorial@trotta.es
Ferraz 55. 28008 Madrid

visita la NUEVA WEB WWW.TROTTA.ES